



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO POR 10 AÑOS
A CLUB DEPORTIVO SPORT BOYS DE OVALLE.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1059 /

LA SERENA, **09 A60, 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Resolución N° 09 de fecha 24 de Marzo de 2015 que designa al suscrito Director (S) del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle Soldado Sánchez N° 955, entre las calles Micaela Campos y José Tomás Urmeneta de la Población José Tomás Ovalle, comuna de Ovalle, emplazado en Plano denominado "Población José Tomás Ovalle", el que se encuentra inscrito a fojas 22 vta. N° 32 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año 1970. El dominio a favor del SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 480 vta. 482 N° 604 en el Registro de Propiedad del C.B. R. de Ovalle correspondiente al año 1970.
- b) Que mediante solicitud de fecha 26 de Abril de 2017, don Mario Monardez Muñoz, Representante Legal del Club Deportivo Sport Boys, formaliza requerimiento de comodato del terreno antes individualizado por un plazo de 10 años;
- c) Ord. N° 1228 de fecha 28 de Julio de 2017, la SEREMI MINVU Región De Coquimbo autoriza el otorgamiento del comodato del terreno en cuestión por un plazo de 10 años;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el Contrato de Comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y el Club Deportivo Sport Boys, de fecha 28 de Julio de 2017, del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Ovalle, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

CLUB DEPORTIVO SPORT BOYS

En La Serena, a 28 de Julio de 2017, comparecen don **LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 05.220.777-0, Director (S) SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **CLUB DEPORTIVO SPORT BOYS**, representado por don/ña **MARIO MONARDEZ MUÑOZ**, chileno, cédula de identidad N° 08.098.692-0, ambos domiciliados en Soldado Sánchez N°955, Población José Tomás Ovalle, Comuna de Ovalle han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle Soldado Sánchez N° 955, entre las calles Micaela Campos y José Tomás Urmeneta de la Población José Tomás Ovalle, comuna de Ovalle, emplazado en Plano denominado "Población José Tomás Ovalle", el que se encuentra inscrito a fojas 22 vta. N° 32 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año 1970. El dominio a favor del SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 480 vta. 482 N° 604 en el Registro de Propiedad del C.B. R. de Ovalle correspondiente al año 1970.

La superficie que por este acto se entrega de acuerdo a croquis adjunto es de 245,48 m2 aprox., siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NOROESTE	:	en trazo A-B en 20,57 y en B-C en 14,00 metros con otros propietarios;
NORESTE	:	en trazo C-D en 8,50 metros con Centro de Madres Lucía Godoy A.;
SURESTE	:	en trazo D-E en 34,00 metros con calle Soldado Sánchez;
SUROESTE	:	en trazo E-A en 5,94 metros con saldo de la Población José Tomás Ovalle

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior al **CLUB DEPORTIVO SPORT BOYS**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **MARIO MONARDEZ MUÑOZ**, para el desarrollo de las actividades propias del señalado Club, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación que sean necesarios. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la D.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 10 (diez) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **CLUB DEPORTIVO SPORT BOYS**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **MARIO MONARDEZ MUÑOZ** como representante legal del comodatario, consta en consta en Certificado N° 971 de fecha 10 de Julio de 2017 de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**, para comparecer en representación de SERVIU consta en la Resolución N° 09 de fecha 24 de Marzo de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución a Don **MARIO MONARDEZ MUÑOZ**, Representante Legal del Club Deportivo Sport Boys de Ovalle.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



VP/MLG/mlg.

DISTRIBUCIÓN:

- SR. MARIO MONARDEZ MUÑOZ
- SOLDADO SANCHEZ N° 955 – POBLACION JOSE TOMAS OVALLE - OVALLE
- DEPTO. JURIDICO
- GESTION DE SUELOS Y PROYECTOS CRITICOS
- OFICINA DE PARTES